

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ZIGOITIA**

Extracto de la Resolución de Alcaldía número 2026-0100, de fecha 9 de marzo de 2026, por la que se convocan subvenciones para sufragar la organización de actividades culturales, deportivas y sociales del municipio de Zigoitia para el año 2026, por el procedimiento de concurrencia competitiva

BDNS(Identif.): 894760.

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<https://www.infosubvenciones.es/bdns-trans/GE/es/convocatoria/894760>).

Primero. Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

– Las entidades sin ánimo de lucro, públicas o privadas (tales como asociaciones, agrupaciones, fundaciones culturales, deportivas y/o sociales) legalmente constituidas e inscritas en el registro municipal de Asociaciones de Zigoitia.

– Asimismo, podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro cuyo ámbito de actuación sea el municipio de Zigoitia, aunque su domicilio social no se encuentre en dicho municipio. A estas entidades se les exigirá la inscripción en el Registro General de Asociaciones del País Vasco o en el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco.

– Los concejos del municipio de Zigoitia.

Segundo. Objeto

La subvención tiene por finalidad colaborar en la financiación de gastos derivados de la organización de actividades culturales, deportivas y sociales que tengan lugar en el ámbito territorial del municipio de Zigoitia, excepto las que por su naturaleza y debidamente motivadas deban realizarse fuera del término municipal.

Serán subvencionables las actividades referidas a las áreas de cultura, euskera, ocio y deportes dando prioridad a los programas que:

Promuevan el bienestar social en el municipio de Zigoitia.

Potencien y favorezcan el uso del euskera.

Potencien la participación de la población.

Promoción del municipio.

Fomenten la cultura y deporte en general y el autóctono en particular.

Promuevan programas o acciones que garanticen la igualdad y ruptura de roles de género, y garanticen la participación de colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión.

Potencien la recuperación de tradiciones locales.

Promuevan la sensibilización medioambiental.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la ordenanza específica para la concesión de subvenciones para sufragar la organización de actividades culturales, deportivas y sociales aprobada en fecha 17 de octubre de 2022, y publicada en el BOTHA número 150, de fecha 30 de diciembre de 2022.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Cuarto. Cuantía de la ayuda

La financiación de las ayudas que se concedan a consecuencia de las solicitudes presentadas de acuerdo con la presente convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria 334.481.001 en concepto de "subvención actividades socioculturales" y la aplicación presupuestaria 341.481.000 en concepto de "subvención de actividades deportivas" del presupuesto para el año 2026.

La cuantía total máxima de las ayudas a convocar será el crédito presupuestario vigente en la aplicación presupuestaria 334.481.001 y en la aplicación presupuestaria 341.481.000, de conformidad con el presupuesto del ejercicio 2026, en concreto, 20.000,00 y 10.000,00 euros respectivamente.

El ayuntamiento podrá subvencionar hasta un máximo del 80 por ciento del coste total del programa subvencionable.

No obstante, este ayuntamiento podrá dar una tramitación especial para determinados programas que sean de especial interés municipal pudiendo alcanzar hasta el 100 por cien del déficit que resulte del coste del programa.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo máximo de presentación de solicitudes junto con la documentación a que hace referencia el punto séptimo de la convocatoria para programas anuales será de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA.

El plazo máximo de presentación de solicitudes para actividades de carácter puntual será un mes de antelación al inicio de la actividad programada, y siempre antes del 31 de octubre de 2026.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

Solicitud oficial facilitada por el ayuntamiento.

Formulario oficial. Se deberá cumplimentar un formulario por programa (máximo cuatro programas).

Documentación acreditativa de los criterios de concesión de subvención definidos en el artículo 8 de la ordenanza.

Sólo en el caso de entidades sin ánimo de lucro cuyo domicilio social esté fuera del municipio de Zigoitia, fotocopia de los estatutos y documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el Registro General de asociaciones del País Vasco o Registro de Entidades Deportivas del País Vasco. Se exceptúan de este requisito las entidades que ya lo hubieran presentado en convocatorias anteriores, salvo que hubiera habido alguna modificación estatutaria.

Sexto. Justificación

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán hasta el 31 de enero del año 2027 para presentar la documentación justificativa:

Memoria-liquidación en la que deben aparecer los siguientes datos:

Actividad: descripción de objetivos y su evaluación, medios humanos y materiales utilizados, lugar de desarrollo, temporalización (fechas, horas).

En su caso, análisis del contenido y evaluación de la consecución de la igualdad de género.

En su caso, acreditación del desarrollo de la actividad en euskera.

En su caso, acreditación de la participación en programas municipales.

Acreditación del número de participantes, desagregados por sexo.

Liquidación económica: detallar gastos e ingresos.

Documentación acreditativa de la difusión pública realizada para promover la participación en el programa. No serán subvencionables aquellas actividades dirigidas al público general en las que no se acredite la publicidad de la oferta del programa.

Justificantes de gastos subvencionados mediante copia de las facturas y justificantes de pago.

Ejemplares de programas, en su caso, en los cuales se hará mención del patrocinio del Ayuntamiento de Zigoitia.

En su caso, certificado del representante de la entidad beneficiaria en el que se haga constar las personas voluntarias que se han desplazado, su acreditación profesional y la necesidad de desplazamiento, con especificación de las fechas y recorrido realizado. Si el desplazamiento se realiza en vehículo propio, se indicará la matrícula del mismo y número de kilómetros realizado; incluirá liquidación de las dietas y gastos de viaje solicitados.

Ondategi, 24 de marzo de 2026

El Alcalde

JAVIER GORBEÑA GARCÍA